



# MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ OBRERO

*Ciudad de la Banana*

Eusebio Ayala c/ 1<sup>ra</sup> Junta Municipal  
Cordillera-Paraguay



Municipalidad de  
San José Obrero

San José Obrero, 25 de septiembre de 2024

## DECLARACION JURADA

**PROCESO: Licitación Pública Nacional (LPN) N° 02/2024 “Construcción De Tinglado - Plurianual 2024 - 2025” con ID 450426**

Yo, Clara Raquel Benegas, en mi carácter de Responsable de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de San José Obrero en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 3° de la Resolución DNCP N° 15/2024 declaro bajo fe de juramento que:

Se ha procedido a formalizar el contrato previo al plazo requerido en las normativas debido a la necesidad impostergable de ejecutar los servicios previstos en el proceso licitatorio.

Al esperar el plazo de formalización de contrato establecido en la reglamentación que se convertirían en unos 15 días corridos para la firma del contrato y luego para la emisión de la orden de inicio y el periodo de ejecución establecido consideramos un lapso muy largo ya que el contrato contempla la construcción del tinglado en la Esc. Bas. José Tursi y es una obra que tiene un impacto directo en las actividades escolares, tales como eventos deportivos, recreativos, y pedagógicos que requieren de un espacio cubierto. Si se demora la formalización del contrato, se corre el riesgo de afectar el calendario escolar y las actividades planificadas para los estudiantes.

Firmar el contrato de manera anticipada permitirá iniciar los trabajos con suficiente antelación para aprovechar las condiciones climáticas favorables y evitar posibles retrasos que puedan afectar el calendario de ejecución. Además, adelantar el proceso asegura que los estudiantes puedan disfrutar de los beneficios de un entorno mejorado en el menor tiempo posible. El tinglado es una infraestructura que mejorará directamente las condiciones de los estudiantes. Retrasar la obra implicaría postergar esos beneficios, afectando la calidad de vida y las oportunidades educativas de los estudiantes de la escuela.

De todas formas, el hecho de no haber cumplido con el plazo de espera de para la firma del contrato, no inhabilita que se realicen protestas o denuncias por los interesados, ya que la DNCP puede intervenir en cualquier momento de la ejecución del contrato y de que la convocante esté obligada a responder.

Por lo expuesto, solicito sea considerado el argumento mencionado, corriendo la ejecución del proceso bajo absoluta responsabilidad de la convocante.



*Clara Raquel Benegas*

Clara Raquel Benegas  
Encargada de la UOC